



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0515 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 05 JUL. 2019

VISTOS: La Hoja de Ruta N° E-035577-2019 de fecha 14/05/2019, que contiene un escrito formulado por don **FERREYRA SUCLLA CESAR AUGUSTO**, solicitando la Rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional N° 0461-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de Junio del 2019, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0461-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de Junio del 2019, que resuelve declarar en **Artículo Segundo: "INFUNDADOS, el Recurso de Apelación interpuestos por (...), don. FERREYRA SUCLLA CESAR AUGUSTO en contra de la Resolución Directoral Regional N° 2334 de fecha 22 de marzo del 2019, (...)"**.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo la Resolución Gerencial Regional N° 0461-2019-GORE-ICA/GRDS, se consigna en el 2° Considerando el nombre como **PEÑA LEVANO AUGUSTO CESAR debiendo ser lo correcto: FERREYRA SUCLLA CESAR AUGUSTO**.

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0461-2019-GORE-ICA/GRDS, en los términos señalados en el párrafo anterior de la presente resolución.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0461-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de junio del 2019, en todos los extremos en donde solo se consigna el nombre como **PEÑA LEVANO AUGUSTO CESAR debiendo ser lo correcto: FERREYRA SUCLLA CESAR AUGUSTO**., dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL